PROYECTO N°	1083	
03	03	2023

Resolución Directoral N° 001082 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 09 MAR 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 4252-2023, el Informe Técnico N° 020-2023- GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII., la Hoja de Envío N° 256-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 4252-2023, la profesora contratada de la I.E. N° 20844 de Bellavista-El Carmen de la Frontera, viene solicitando licencia con goce de haber por Maternidad, a partir del 1 de marzo del 2023 al 14 de mayo del 2023, setenta y cinco (75) días, acreditada con CITT N° A-269-00010853-23, expedido por el facultativo de EsSalud, Posta Médica de Chulucanas;

Que, mediante D.S. Nº 001-2023-MINEDU se aprueba la "Norma que Regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores su Renovación en el Marco del Contrato Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que Hace Referencia la Ley Nº 30328, que Establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones";

Que, el artículo 24°, de la norma legal precitada prescribe "el profesor contratado tiene los siguientes derechos: 24.1.- Licencia con goce de remuneraciones: b) Por maternidad, paternidad o adopción;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con Goce de Remuneraciones, sub literal a.2. Por maternidad, paternidad o adopción;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 30312, se aprueba el Convenio Nº 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Artículo 4º del Convenio Nº 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe "toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la

legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante R.VM. Nº 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el sub numeral 5.7.1 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: La licencia por Maternidad es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con el D.S. Nº 001-2023-MINEDU, Resolución Legislativa Nº 30312, el Convenio Nº 183 de la Organización Mundial del Trabajo, Ley N° 26644, la R.VM. Nº 123-2021-MINEDU, R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional Nº 355-2016-GR P-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad, al personal que a continuación se indica:

1.1.- CUNIA MANCHAY Elsa del Rosario, C.M. N° 1044637715, profesora de la I.E. N° 20844 de Bellavista, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N°A-269-00010853-23, a partir del 1 de marzo de 2023 al 14 de mayo del 2023, setenta y cinco (75) días, ref. expediente N° 4252-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Elsa del Rosario CUNIA MANCHAY, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

001082

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA(A) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH.
AASR/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II